



SECRETARIA DE COMERCIO

Y

FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA MEXICANA

NMX-Y-007-1966

“GERMEN DE TRIGO”

“WHEAT GERM”

DIRECCION GENERAL DE NORMAS

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 4º, 23 inciso C y 26 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de abril de 1961, esta Secretaría, después de haber transcurrido los seis meses de encuesta pública y habiendo tomado en consideración las observaciones que se formularon al respecto por los interesados, ha aprobado la siguiente Norma Mexicana de Calidad para “GERMEN DE TRIGO” (DESTINADO A LA ALIMENTACION DE ANIMALES) NMX-Y-007-1966.

“GERMEN DE TRIGO”

“WHEAT GERM”

1 DEFINICION Y GENERALIDADES

1.1 Definición

Para los efectos de la presente Norma, se entiende por Germen de Trigo, el subproducto de la molienda de trigo que consiste principalmente del embrión, partículas finas de salvado y harina difíciles de eliminar en el proceso.

1.2 Generalidades

El Germen de Trigo, es un subproducto con alto contenido proteico y graso.

1.3 Usos

El Germen de trigo se utiliza en la alimentación de animales.

2 CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES

2.1 Clasificación

Esta Norma establece un solo grado de calidad de Germen de Trigo.

2.2 Especificaciones

2.2.1 Físicas

2.2.1.1 Olor

El Germen de Trigo tiene un olor característico y deberá estar libre de olores extraños y rancidez.

2.2.1.2 Color

Será de color crema a amarillo.

2.2.2 Químicas

El Germen de Trigo deberá cumplir con las especificaciones que indica la Tabla I.

TABLA I

| ESPECIFICACIONES | MINIMO % | MAXIMO % |
|------------------|----------|----------|
| Proteína cruda | 23.0 | |
| Grasa cruda | 7.0 | |
| Fibra cruda | | 4.0 |
| Cenizas | | 5.5 |
| Humedad | | 10.0 |

NOTA: El Germen de Trigo, deberá estar libre de insectos y larvas vivos.

2.2.2.1 Adulteración

Se considera adulterado el producto, cuando se le haya adicionado cualquier materia extraña al Germen de Trigo.

2.2.3 Envasado del producto

Este producto será envasado en recipientes adecuados, con objeto de que no se altere su calidad.

2.2.3.1 Marcas

Cada embarque de Germen de Trigo, deberá llevar en su documentación los siguientes datos: peso neto aproximado expresado en kg al envasar, nombre o razón social del fabricante, ubicación del molino, grado de calidad, la leyenda "HECHO EN MEXICO", Sello de Garantía de la D.G.N. cuando la Secretaría de Industria y Comercio así lo autorice.

2.2.3.2 Almacenamiento del producto

Deberá ser almacenado en locales debidamente acondicionados que garanticen la conservación de la calidad del producto.

3 METODO DE PRUEBA

3.1 Muestreo

3.1.1 Muestreo de aceptación

3.1.1.1 Lote de producción

Está constituido por la producción de un ciclo de cultivo. La cantidad de Germen de Trigo debe totalizarse en kg.

3.1.1.2 Lote de Prueba

Cada lote de prueba se forma por el total de kg de Germen de Trigo del mismo tipo, producido bajo las mismas condiciones.

Un lote de producción debe formar dos o más lotes de prueba si el Germen de Trigo producido es de diferente tipo.

3.1.1.3 Lote de muestra

El número de muestras que se toman es el indicado por la Tabla II. según el tamaño del lote de prueba. Estas muestras deben tomarse al azar de acuerdo con la forma en que se tenga la producción.

TABLA II

| Tamaño del lote de prueba (Kg) | Número de muestras (Kg) |
|--------------------------------|-------------------------|
| 2-300 | 2 |
| 301-500 | 3 |
| 501-800 | 5 |
| 801-1300 | 7 |
| 1301-3200 | 10 |
| 3201-8000 | 15 |
| 8001-22000 | 22 |
| 22000-en adelante | 30 |

3.1.1.3.1 Toma de muestra del producto

El número de total de muestras tomadas de un mismo lote de prueba se mezclan perfectamente y de ahí se toman tres porciones de 200 g cada una, que se envasan en recipientes cerrados de polietileno, vidrio o metal y son:
 una para el productor, otra para practicar los análisis que indica esta Norma y la tercera para casos de tercería.

El inspector al tomar la muestra debe seguir métodos que estén de acuerdo con forma de presentación del producto.

3.1.1.3.1.1 Método de toma de muestra del producto a granel. (en bodega, furgones, camiones, etc.)

Si el lote de prueba se encuentra en un solo recipiente o lugar de almacenamiento, el inspector debe tomar en él el total de muestras de la Tabla II. utilizando un muestreador adecuado al producto de que se trate.

Si el lote de prueba se encuentra distribuido en dos o más recipientes o lugares de almacenamiento y separado en sublotes, el inspector debe dividir el total de muestras entre el total de sublotes y tomar al azar en cada uno de estos últimos el número de muestras de acuerdo con el tamaño del sublote.

3.1.1.3.1.2 Toma de muestra del producto a granel durante la descarga

El caso de granel, en tolva o silo la toma se efectúa, durante la descarga, con un muestreador adecuado y basándose en la Tabla II.

3.1.1.3.1.3 Método de toma de muestra del producto por envasar

El inspector debe conocer la cantidad de kg del lote de prueba que se tiene en la tolva y el número de envases que van a llenarse. Si la tolva contiene todo el lote de prueba, el inspector debe elegir al azar los envases de los cuales ha de tomar la muestra antes de ser cerrados, para ello usará un muestreador adecuado.

Si el lote de prueba abarcara dos o más llenados de tolva, el inspector debe tomar al azar muestras en el número de tolvas que indica la Tabla III, eligiendo las tolvas de las que ha de sacar las muestras, también al azar.

TABLA III

| Número de llenado de tolvas necesarias en la producción de un lote de prueba. | Número de tolvas de las que se tomarán muestras. |
|---|--|
| 2-8 | 2 |
| 9-15 | 3 |
| 16-25 | 5 |
| 26-40 | 7 |

Para saber el número de muestras que deben tomar de cada tolva, el inspector dividirá el número de muestras de la columna 3 de la Tabla II, entre el número de tolvas de la columna 3 de la Tabla III, procediendo a continuación a tomar la muestra tal como se indica al principio del inciso 3.1.1.3.1.3.

3.1.1.4 Criterio de aceptabilidad

Las pruebas de laboratorio deben dar resultados dentro de las especificaciones de la Norma, si no cumplen con ellas, el producto deberá ser rechazado y se retirará el certificado de garantía al producto de la elaboración que se inspecciona, quedando el interesado en libertad de disponer de una tercería.

3.1.2 Para reclamaciones y expedición del Sello de Garantía

3.1.2.1 Lote de entrega

Esta constituido por la cantidad total en kg de Germen de Trigo motivo de la transacción comercial.

3.1.2.2 En adelante igual que para 3.1.1

3.2 Los Métodos de prueba para verificar las especificaciones señaladas en esta Norma deben ser los oficiales.

México, D.F., Julio 21, 1986

EL C. OFICIAL MAYOR.



LIC. FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ

Fecha de aprobación y publicación: Agosto 16, 1966